

RESOLUCIÓN NÚMERO 0739 DE 29 JULIO 2026

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en las Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)”

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, modificado por el Decreto 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social o prioritario ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20, y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un Subsidio Familiar de Vivienda.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. – Fiduoccidente, actualmente Aval Fiduciaria S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi Casa Ya”, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que, conforme con lo previsto en el Decreto 1077 de 2015, los hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que incumplan con las condiciones y requisitos indicados en las siguientes disposiciones normativas: en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3, y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3., 2.1.1.8.3, se les aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respectivo, sobre su asignación, según lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Que, a través de las Resoluciones nro. 1056, 1974 de 2018; 0004, 0005, 0063, 0184, 0418, 0623, 0635, 0664, 1676, 1954, 2684, 2979, 3194, 3266, 3355, 3543, 3786 de 2021; 0011, 0016, 0073, 0212, 0310, 0350, 0570, 0687, 0799, 0942, 1512, 1527, 1933, 2147 de 2022; 0236, 0471, 0710, 0881, 1029, 1298 de 2023 y 0663 de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA asignó Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social “Mi

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Casa Ya", atendiendo los principios de economía, celeridad y eficacia administrativa y en la actualidad gozan de los atributos de existencia y validez por cuanto los actos administrativos cumplieron con todos los requisitos establecidos en la ley, en especial los de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que los hogares encabezados por las siguientes personas se incluyeron como beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en las resoluciones precitadas:

Nro.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Nro. Escritura pública	Cobertura Frech
1.	136375	1114813036	ANDRES FELIPE	RODRIGUEZ MARTINEZ	2408 del 14/09/2018	APLICADA
2.	87654	23181463	ANGELICA MARIA	IRIARTE DIAZ	2736 del 13/12/2018	APLICADA
3.	630014	8650145	ANYILO DE JESUS	ACUÑA MOLINA	1516 del 18/12/2020	APLICADA
4.	697897	52997791	MARIA DANIELA	TIQUE CARRILLO	5721 del 28/12/2020	APLICADA
5.	705819	49692166	DANETH	ESTRADA MERCADO	5458 del 19/12/2020	APLICADA
6.	706877	1073513291	JUAN CARLOS	VARGAS GOMEZ	0200 del 04/02/2021	APLICADA
7.	630936	1036958166	YESICA PAOLA	OSPINA OSORIO	280 del 15/02/2021	APLICADA
		1040044690	ISABEL CRISTINA	GOMEZ LOPEZ		
8.	638427	1030549138	DIEGO ARMANDO	BELTRAN ZAPATA	0153 del 25/01/2021	APLICADA
9.	385616	1114816902	DARLY XIMENA	MANZANO RIVAS	264 del 08/02/2021	APLICADA
10.	739825	11515146	JOSE ABRAHAM	MACIAS	Nro. 618 del 12/03/2021	APLICADA
		65779199	YENNYMA-YIDDE	LOPEZ PINZON		
11.	760487	23084608	ISABEL REGINA	MENDOZA FERNANDEZ	1193 del 29/04/2021	APLICADA
12.	631184	1045020703	ESTEBAN	DUQUE GIRALDO	665 del 11/03/2021	APLICADA
13.	671476	38612672	MAYELI	VALLECILLA SUAREZ	746 del 22/04/2021	APLICADA
		94491295	JUAN CARLOS	CORTES		
14.	779751	1116241746	JULIAN DAVID	SILVA RUEDA	1733 del 24/04/2021	APLICADA
15.	743942	52862932	SANDRA MILENA	DIAZ BUSTOS	1082 del 03/05/2021	APLICADA
16.	702059	1070013216	JULY ANDREA	CANCHON CAMACHO	985 del 23/04/2021	APLICADA
17.	811535	1019042856	JOSE ELIECER	PRADA LEAL	17799 del 06/08/2021	APLICADA
18.	859233	1073694128	EDWIN FABIAN	SANCHEZ REY	2563 del 28/05/2021	APLICADA
19.	770656	1069944338	GERALDINE	MEDINA ENCISO	1758 del 21/10/2021	APLICADA
		1079262767	LUIS FELIPE	MAHECHA MEDELLIN		
20.	738793	22001629	GLORIA LUCIA	MONSALVE ARBOLEDA	2453 del 13/10/2021	APLICADA
21.	901505	20916716	LILIANA MARCELA	AREVALO PEÑUELA	3166 del 09/08/2021	APLICADA
		79879508	ROBINSON FREDY	GOMEZ MORALES		
22.	924121	43983180	DEYSI YULIETH	BURITICA CLAVIJO	294 del 23/11/2021	APLICADA

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Nro. Escritura pública	Cobertura Frech
23.	914425	1214719332	JAVIER ALEJANDRO	TORRES GUISAO	5455 del 01/10/2021	APLICADA
24.	815193	45494594	GERTRUDIS	TAPIA BORNACHERA	3768 del 22/12/2021	APLICADA
		73165517	AMAURI	HERRERA MELENDEZ		
25.	943353	1030558690	WILMER JAIR	CONTRERAS LEGUIZAMON	4677 del 20/10/2021	APLICADA
26.	758447	1214724067	CLEVER BLADIMIR	VELEZ RIVERA	16138 del 22/11/2021	APLICADA
27.	813983	43758701	LILIANA MARIA	PEREZ MADRID	16597 del 26/11/2021	APLICADA
28.	944617	67030877	JOHANNA	ORTIZ CARDONA	4206 del 14/12/2021	APLICADA
29.	988618	19282155	JUAN DE LA CRUZ	ORTIZ ALVAREZ	9499 del 31/12/2021	APLICADA
		41688163	ANA MARLENE	REYES LOPEZ		
30.	974336	21113777	CLAUDIA IDALI	AVILA ARENAS	2162 del 22/12/2021	APLICADA
31.	982204	1114833481	LINA MARCELA	MUÑOZ CARVAJAL	3764 del 07/12/2021	APLICADA
32.	988056	1030546364	ADRIANA PATRICIA	BECERRA BERMEJO	1348 del 05/04/2022	APLICADA
33.	954336	1010196115	MONICA ALEJANDRA	LIBRADO GONZALEZ	0951 del 05/04/2022	APLICADA
34.	987776	1012387269	LUIS ALEJANDRO	CASTELLANOS GOMEZ	0372 del 04/02/2022	APLICADA
35.	991513	1015427315	GIOVANNY JESUS	FANDIÑO URREGO	8550 del 13/12/2021	APLICADA
36.	912968	1070600139	JUAN CARLOS	MENDEZ GARCIA	1302 del 04/04/2022	APLICADA
37.	923944	52980636	JULY ANDREA	AGUIRRE CHIRIVI	Nro. 1518 del 22/04/2022	APLICADA
38.	768080	1016068570	PAULA ANDREA	PEREZ DIMATE	1310 del 04/04/2022	APLICADA
39.	1026230	43566260	AIDE DEL SOCORRO	MONTOYA FRANCO	0926 del 30/03/2022	APLICADA
		1020464971	STEFANY	LOPEZ MONTOYA		
40.	670273	1152195846	LEIDY ESTEPHANIA	MUÑOZ IJAJI	891 del 17/05/2022	APLICADA
41.	1089659	23653284	MARIA FRANCELINA	GORDILLO VEGA	8469 del 04/05/2022	APLICADA
42.	1123018	1131075138	JORGE ALBERTO	VILLARREAL GONGORA	1186 del 25/05/2022	APLICADA
43.	614654	66658666	DIANA ROSA	ULCUE ZAPATA	1663 del 20/05/2022	APLICADA
44.	1153933	53125188	LUZ ANGELA	ASPRILLA PARDO	2780 del 24/06/2022	APLICADA
45.	1123623	1033795562	ALBA LUCIA	ZAMBRANO PACHECO	5638 del 30/06/2022	APLICADA
46.	1152055	1014201760	DUVAN CAMILO	HERRERA NOVOA	2224 del 26/05/2022	APLICADA
47.	1066441	1030572119	JOHANNA MILENA	GOMEZ CONTRERAS	3271 del 25/07/2022	APLICADA
48.	1191718	1026589340	LAURA JIMENA	CAÑON MORA	3484 del 03/08/2022	APLICADA
49.	1177540	1125082972	KAREN GISSETH	OCAMPO FLOREZ	6761 del 09/12/2022	APLICADA
		1144066654	KEVIN DAVID	SALDAÑA VELEZ		
50.	1245375	1143246694	JAIME RAFAEL	RUIZ LIÑAN	1850 del 07/10/2022	APLICADA
51.	1062729	29119812	FANNY	JARAMILLO VALENCIA	2076 del 30/06/2023	APLICADA
52.	1352022	1024497768	CARLOS ARTURO	TORRES LUNA	10093 del 14/08/2023	APLICADA

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Nro. Escritura pública	Cobertura Frech
53.	1268765	32258970	YEIDY BIBIANA	VILLADA SANCHEZ	3395 del 17/10/2023	APLICADA
54.	1394595	1053810831	MANUEL FERNANDO	FRANCO MARULANDA	4319 del 01/08/2023	APLICADA
55.	1410530	1077089883	JUAN CARLOS	GOMEZ VARGAS	2938 del 24/10/2023	APLICADA
		1077092708	ANGIE NATALIA	PRECIADO BOHORQUEZ		
56.	1368440	1019041263	ROCIO	SOLER GARZON	5245 del 26/10/2023	APLICADA
57.	1508881	1026153840	MARIA ISABEL	ZAPATA USUGA	1899 del 04/10/2024	APLICADA

Que, en el marco del proceso de revisión y validación documental efectuado por Fonvivienda respecto de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a los hogares relacionados, se evidenciaron las siguientes situaciones:

Que, en virtud de la resolución nro. 1056 del 22 de junio de 2018, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1114813036, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 15.624.840) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2408 del 14 de septiembre de 2018, otorgada en la Notaría Primera (1) de Palmira, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda, por lo tanto, se estableció que se dio incumplimiento en las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administradas por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1165888 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1114813036. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio FRECH, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble, es decir, se tomó el beneficio sin lugar a ello.

Que, así mismo, mediante resolución nro. 1974 del 02 de noviembre de 2018, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ANGELICA MARIA IRIARTE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 23181463, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 15.624.840) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2736 del 13 de diciembre de 2018, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Sincelejo, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda, con lo cual, se dio incumplimiento en las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1176123 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora ANGELICA MARIA IRIARTE DIAZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 23181463. Dicha

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble, es decir, se tomó el beneficio sin lugar a ello.

Que, en virtud de la resolución nro. 0004 del 08 de enero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor ANYILO DE JESUS ACUÑA MOLINA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 8650145, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 17.556.060) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1516 del 18 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría Décima (10) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda, con lo cual se dio incumplimiento en las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1301234 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor ANYILO DE JESUS ACUÑA MOLINA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 8650145. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio.

Que, en virtud de la resolución nro. 0005 del 08 de enero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MARIA DANIELA TIQUE CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52997791, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 17.556.060) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 5721 del 28 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda, por lo tanto, se estableció que se dio incumplimiento en las condiciones bajo las cuales fue otorgado.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1315943 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora MARIA DANIELA TIQUE CARRILLO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52997791. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0005 del 08 de enero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora DANETH ESTRADA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 49692166, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 17.556.060) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 5458 del 19 de diciembre de 2020, otorgada en la Notaría veintisiete (27) del círculo de Bogotá D.C, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1301752 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora DANETH ESTRADA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 49692166. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0005 del 08 de enero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JUAN CARLOS VARGAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1073513291, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 17.556.060) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 0200 del 04 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1347698 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JUAN CARLOS VARGAS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1073513291. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0005 del 08 de enero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora YESICA PAOLA OSPINA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1036958166 y la señora ISABEL CRISTINA GOMEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1040044690, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 17.556.060) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 280 del 15 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Medellín, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1330123 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora YESICA PAOLA OSPINA OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1036958166 y la señora ISABEL CRISTINA GOMEZ LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1040044690. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, en virtud de la resolución nro. 0005 del 08 de enero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor DIEGO ARMANDO BELTRAN ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1030549138, por valor de DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SESENTA PESOS (\$ 17.556.060) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 0153 del 25 de enero de 2021, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1315541 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor DIEGO ARMANDO BELTRAN ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1030549138. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0063 del 29 de enero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora DARLY XIMENA MANZANO RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1114816902, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 264 del 08 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría Primera (1) de Palmira, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1323215 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora DARLY XIMENA MANZANO RIVAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1114816902. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0184 del 19 de febrero de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JOSE ABRAHAM MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 11515146 y de la señora YENNYMAYIDDE LOPEZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía nro. 65779199, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 618 del 12 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Ibagué, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1322924 condicionada al programa Mi Casa

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JOSE ABRAHAM MACIAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 11515146 y de la señora YENNYMAYIDDE LOPEZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía nro. 65779199. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0418 del 05 de marzo de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ISABEL REGINA MENDOZA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 23084608, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1193 del 29 de abril de 2021, otorgada en la Notaría Quinta (5) de Barranquilla, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1346666 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora ISABEL REGINA MENDOZA FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 23084608. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0418 del 05 de marzo de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor ESTEBAN DUQUE GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1045020703, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 27.255.780) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 665 del 11 de marzo de 2021, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Neiva, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1323261 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor ESTEBAN DUQUE GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1045020703. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0623 del 31 de marzo de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MAYELI VALLECILLA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 38612672 y del señor JUAN CARLOS CORTES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94491295, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 18.170.520) M/CTE.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 746 del 22 de abril de 2021, otorgada en la Notaría Catorce (14) de Cali, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1352346 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora MAYELI VALLECILLA SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 38612672 y del señor JUAN CARLOS CORTES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 94491295. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0623 del 31 de marzo de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JULIAN DAVID SILVA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1116241746, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1733 del 24 de abril de 2021, otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1337017 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JULIAN DAVID SILVA RUEDA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1116241746. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0635 del 07 de abril de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora SANDRA MILENA DIAZ BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52862932, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1082 del 03 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1378588 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora SANDRA MILENA DIAZ BUSTOS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52862932. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0664 del 09 de abril de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora JULY ANDREA CANCHON CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1070013216, por valor de

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 985 del 23 de abril de 2021, otorgada en la Notaría Sesenta y Nueve (69) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1372393 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora JULY ANDREA CANCHON CAMACHO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1070013216. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 1676 del 07 de julio de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JOSE ELIECER PRADA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1019042856, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 17799 del 06 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1378897 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JOSE ELIECER PRADA LEAL, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1019042856. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 1676 del 07 de julio de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor EDWIN FABIAN SANCHEZ REY, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1073694128, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2563 del 28 de mayo de 2021, otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1363625 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor EDWIN FABIAN SANCHEZ REY, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1073694128. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, en virtud de la resolución nro. 1954 del 28 de julio de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora GERALDINE MEDINA ENCISO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1069944338 y del señor LUIS FELIPE MAHECHA MEDELLIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1079262767, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1758 del 21 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría Única de Villeta Cundinamarca, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1400692 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora GERALDINE MEDINA ENCISO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1069944338 y del señor LUIS FELIPE MAHECHA MEDELLIN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1079262767. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 2684 del 17 de septiembre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora GLORIA LUCIA MONSALVE ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 22001629, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2453 del 13 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Medellín, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1431378 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora GLORIA LUCIA MONSALVE ARBOLEDA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 22001629. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 2979 del 08 de octubre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda Al Hogar de la señora LILIANA MARCELA AREVALO PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 79879508 y del señor ROBINSON FREDY GOMEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79879508, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 3166 del 09 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1382499 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora LILIANA MARCELA AREVALO PEÑUELA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 79879508 y el señor ROBINSON FREDY GOMEZ MORALES, identificado con cédula de ciudadanía nro. 79879508. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 3194 del 29 de octubre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora DEYSI YULIETH BURITICA CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43983180, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 294 del 23 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Única de Valparaíso – Antioquia, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1394863 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora DEYSI YULIETH BURITICA CLAVIJO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43983180. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 3194 del 29 de octubre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JAVIER ALEJANDRO TORRES GUISAO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1214719332, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 27.255.780) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 5455 del 01 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría Octava (8) de Medellín, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1413875 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JAVIER ALEJANDRO TORRES GUISAO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1214719332. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, en virtud de la resolución nro. 3266 del 05 de noviembre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora GERTRUDIS TAPIA BORNACHERA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 45494594 y el señor AMAURI HERRERA MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 73165517, por valor de VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 27.255.780) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 3768 del 22 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Cartagena, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1431171 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora GERTRUDIS TAPIA BORNACHERA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 45494594 y el señor AMAURI HERRERA MELENDEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 73165517. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 3355 del 10 de noviembre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor WILMER JAIR CONTRERAS LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1030558690, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 4677 del 20 de octubre de 2021, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1414577 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor WILMER JAIR CONTRERAS LEGUIZAMON, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1030558690. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 3543 del 26 de noviembre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor CLEVER BLADIMIR VELEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1214724067, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 16138 del 22 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1409541 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor CLEVER BLADIMIR VELEZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1214724067. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 3786 del 01 de diciembre de 2021, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LILIANA MARIA PEREZ MADRID, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43758701, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 16597 del 26 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría Quince (15) de Medellín, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1405478 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora LILIANA MARIA PEREZ MADRID, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43758701. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora JOHANNA ORTIZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 67030877, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 4206 del 14 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Doce (12) de Cali, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1450398 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora JOHANNA ORTIZ CARDONA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 67030877. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JUAN DE LA CRUZ ORTIZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 19282155 y de la señora ANA MARLENE REYES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 41688163, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 9499 del 31 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1435603 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JUAN DE LA CRUZ ORTIZ ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 19282155 y de la señora ANA MARLENE REYES LOPEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 41688163. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora CLAUDIA IDALI AVILA ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 21113777, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2162 del 22 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Única de Villeta, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1416141 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora CLAUDIA IDALI AVILA ARENAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 21113777. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LINA MARCELA MUÑOZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1114833481, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 3764 del 07 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Primera (1) de Palmira, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1412425 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora LINA MARCELA MUÑOZ CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1114833481. Dicha

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ADRIANA PATRICIA BECERRA BERMEJO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1030546364, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1348 del 05 de abril de 2022, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1439310 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora ADRIANA PATRICIA BECERRA BERMEJO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1030546364. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MONICA ALEJANDRA LIBRADO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1010196115, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 0951 del 05 de abril de 2022, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Ibagué, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1435194 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora MONICA ALEJANDRA LIBRADO GONZALEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1010196115. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1012387269, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 0372 del 04 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1425840 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor LUIS ALEJANDRO CASTELLANOS GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1012387269. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0011 del 14 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor GIOVANNY JESUS FANDIÑO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1015427315, por valor de DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$ 18.170.520) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 8550 del 13 de diciembre de 2021, otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1409230 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor GIOVANNY JESUS FANDIÑO URREGO, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1015427315. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0016 del 19 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JUAN CARLOS MENDEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1070600139, por valor de VEINTE MILLONES PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1302 del 04 de abril de 2022, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1442877 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JUAN CARLOS MENDEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1070600139. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0016 del 19 de enero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora JULY ANDREA AGUIRRE CHIRIVI, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52980636, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1518 del 22 de abril de 2022, otorgada en la Notaría veintiuno (21) de Bogotá D.C, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1443398 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora JULY ANDREA AGUIRRE CHIRIVI, identificada con cédula de ciudadanía nro. 52980636. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0073 del 02 de febrero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora PAULA ANDREA PEREZ DIMATE, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1016068570, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1310 del 04 de abril de 2022, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1443927 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora PAULA ANDREA PEREZ DIMATE, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1016068570. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0212 del 23 de febrero de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora AIDE DEL SOCORRO MONTOYA FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43566260 y la señora STEFANY LOPEZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1020464971, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 0926 del 30 de marzo de 2022, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1451866 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora AIDE DEL SOCORRO MONTOYA FRANCO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43566260 y la señora STEFANY LOPEZ MONTOYA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1020464971. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, en virtud de la resolución nro. 0310 del 04 de marzo de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LEIDY ESTEPHANIA MUÑOZ IJAJI, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1152195846, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 891 del 17 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Única de Sabaneta, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1455499 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora LEIDY ESTEPHANIA MUÑOZ IJAJI, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1152195846. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0350 del 11 de marzo de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MARIA FRANCELINA GORDILLO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 23653284, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 8469 del 04 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1450467 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora MARIA FRANCELINA GORDILLO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 23653284. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0570 del 08 de abril de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JORGE ALBERTO VILLARREAL GONGORA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1131075138, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1186 del 25 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Santa Marta, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1460655 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JORGE ALBERTO VILLARREAL GONGORA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1131075138. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, en virtud de la resolución nro. 0687 del 29 de abril de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora DIANA ROSA ULCUE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 66658666, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1663 del 20 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Primera (1) de Palmira, se evidenció que El Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1451868 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora DIANA ROSA ULCUE ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 66658666. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0687 del 29 de abril de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LUZ ANGELA ASPRILLA PARDO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 53125188, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2780 del 24 de junio de 2022, otorgada en la Notaría Veintiuno (21) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1458096 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora LUZ ANGELA ASPRILLA PARDO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 53125188. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0799 del 11 de mayo de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ALBA LUCIA ZAMBRANO PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1033795562, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 5638 del 30 de junio de 2022, otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1490420 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora ALBA LUCIA ZAMBRANO PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1033795562. Dicha

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0942 del 27 de mayo de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor DUVAN CAMILO HERRERA NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1014201760, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2224 del 26 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1450268 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor DUVAN CAMILO HERRERA NOVOA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1014201760. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 1512 del 19 de agosto de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora JOHANNA MILENA GOMEZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1030572119, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 3271 del 25 de julio de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1490739 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora JOHANNA MILENA GOMEZ CONTRERAS, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1030572119. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 1527 del 26 de agosto de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora LAURA JIMENA CAÑON MORA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1026589340, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 3484 del 03 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1473470 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora LAURA JIMENA CAÑON MORA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1026589340. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 1933 del 30 de septiembre de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora KAREN GISSETH OCAMPO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1125082972 y el señor KEVIN DAVID SALDAÑA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1144066654, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 6761 del 09 de diciembre de 2022, otorgada en la Notaría Octava (8) de Cali, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1509019 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora KAREN GISSETH OCAMPO FLOREZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1125082972 y el señor KEVIN DAVID SALDAÑA VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1144066654. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 2147 del 04 de noviembre de 2022, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JAIME RAFAEL RUIZ LIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1143246694, por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1850 del 07 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría Séptima (7) de Barranquilla, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1499854 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JAIME RAFAEL RUIZ LIÑAN, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1143246694. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0236 del 28 de abril de 2023, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora FANNY JARAMILLO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 29119812, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 23.200.000) M/CTE.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2076 del 30 de junio de 2023, otorgada en la Notaría Tercera (3) de Armenia, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1520743 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora FANNY JARAMILLO VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 29119812. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0471 del 09 de junio de 2023, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor CARLOS ARTURO TORRES LUNA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1024497768, por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 34.800.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 10093 del 14 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría Treinta y Ocho (38) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1530285 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor CARLOS ARTURO TORRES LUNA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1024497768. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0710 del 14 de julio de 2023, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora YEIDY BIBIANA VILLADA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 32258970, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 23.200.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 3395 del 17 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría Cuarta (4) de Medellín, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1550678 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora YEIDY BIBIANA VILLADA SANCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 32258970. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0881 del 01 de septiembre de 2023, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor MANUEL FERNANDO FRANCO

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1053810831, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 23.200.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 4319 del 01 de agosto de 2023, otorgada en la Notaría Segunda (2) de Manizales, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1529150 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor MANUEL FERNANDO FRANCO MARULANDA, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1053810831. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 1029 del 29 de septiembre de 2023, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor JUAN CARLOS GOMEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1077089883 y de la señora ANGIE NATALIA PRECIADO BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1077092708, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 23.200.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 2938 del 24 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría Cincuenta (50) de Bogotá, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1547577 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar del señor JUAN CARLOS GOMEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1077089883 y de la señora ANGIE NATALIA PRECIADO BOHORQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1077092708. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 1298 del 24 de noviembre de 2023, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora ROCIO SOLER GARZON, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1019041263, por valor de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 23.200.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 5245 del 26 de octubre de 2023, otorgada en la Notaría Trece (13) de Bogotá, se evidenció que la escrituración del inmueble se realizó con anterioridad a la fecha de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, razón por la cual, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1550464 condicionada al programa Mi Casa

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora ROCIO SOLER GARZON, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1019041263. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, en virtud de la resolución nro. 0663 del 27 de septiembre de 2024, se asignó un Subsidio Familiar de Vivienda al hogar de la señora MARIA ISABEL ZAPATA USUGA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1026153840, por valor de VEINTISÉIS MILLONES PESOS (\$ 26.000.000) M/CTE.

Que, una vez verificada la Escritura Pública nro. 1899 del 04 de octubre de 2024, otorgada en la Notaría Única de Caldas, se evidenció que el Subsidio Familiar de Vivienda otorgado por Fonvivienda en el marco del programa Mi Casa Ya, no fue incorporado como parte del precio y forma de pago en el proceso de legalización de la vivienda.

Que, conforme a la información reportada por el área de Coberturas y verificada en las bases de datos administrada por el Banco de la República, el beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH nro. 1603495 condicionada al programa Mi Casa Ya, se encuentra en estado "APLICADO" para el hogar de la señora MARIA ISABEL ZAPATA USUGA, identificada con cédula de ciudadanía nro. 1026153840. Dicha circunstancia demuestra el uso efectivo del beneficio, aun cuando el Subsidio Familiar de Vivienda de Fonvivienda no se incorporó en la legalización del inmueble.

Que, por lo anterior, mediante comunicación con radicado nro. 2026EE0015465, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda solicitó al BANCO BANCOLOMBIA la restitución de los recursos reconocidos por concepto de cobertura a la tasa de interés FRECH respecto de los hogares enunciados en el presente acto administrativo, al verificarse la improcedencia del beneficio otorgado.

Que, mediante comunicación de referencia BOG-DER-05450-2026 con alcance BOG-DER-05810-2026, BOG-DER05887-2026, BOG-DER-06502-2026 y BOG-DER-06660-2026, el BANCO DE LA REPÚBLICA informó al BANCO BANCOLOMBIA que, una vez revisada la información remitida por esta entidad respecto a las coberturas FRECH condicionadas al programa Mi Casa Ya asociadas a los hogares anteriormente relacionados, se registró la restitución de los recursos correspondientes, indicando los valores liquidados por concepto de capital y rendimientos.

Que, en atención a lo anterior, el BANCO BANCOLOMBIA remitió los soportes correspondientes a la devolución de los recursos reconocidos por concepto de cobertura a la tasa de interés FRECH a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dispuesta para reintegros en el Banco Agrario de Colombia, adjuntando la transacción realizada el día 15 de abril de 2026 por valor de QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 526.731.587) M/CTE.

Que, asimismo, por concepto de rendimientos generados desde la fecha del desembolso del beneficio de cobertura a la tasa de interés FRECH hasta la fecha de solicitud de devolución, el BANCO BANCOLOMBIA remitió soporte de la transacción realizada el día 14 de mayo de 2026 a la cuenta de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, dispuesta para reintegros en el Banco Agrario de Colombia, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 82.212.305,64) M/CTE.

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Que el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

"ARTÍCULO 91. PÉRDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO. *Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

- 1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
- 2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5. Cuando pierdan vigencia."*

Que la situación planteada se enmarca en lo dispuesto en el numeral 2 de la norma transcrita, toda vez que desaparecieron los fundamentos de hecho y de derecho que dieron origen a la asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, en razón a que se evidenció que los subsidios otorgados a los hogares anteriormente relacionados no fueron aplicados al cierre financiero de la adquisición de la vivienda nueva, bien sea porque los inmuebles fueron escriturados con anterioridad a la asignación del subsidio o porque no fue incorporado como parte de pago en el proceso de legalización y protocolización del mismo. Así las cosas, bajo la premisa de que los Subsidios Familiares de Vivienda se otorgan como un aporte en dinero destinado a facilitar la adquisición de la vivienda, y dado que los hogares no utilizaron el beneficio, se desvanecen las circunstancias que sustentaron su reconocimiento.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario e improrrogable declarar la pérdida de ejecutoriedad de las Resoluciones nro. 1056, 1974 de 2018; 0004, 0005, 0063, 0184, 0418, 0623, 0635, 0664, 1676, 1954, 2684, 2979, 3194, 3266, 3355, 3543, 3786 de 2021; 0011, 0016, 0073, 0212, 0310, 0350, 0570, 0687, 0799, 0942, 1512, 1527, 1933, 2147 de 2022; 0236, 0471, 0710, 0881, 1029, 1298 de 2023 y 0663 de 2024, respecto de las asignaciones otorgada a los hogares enunciados en la parte resolutoria del presente acto administrativo, al desaparecer los fundamentos que motivaron la asignación de la subvención.

Que, de acuerdo con lo expuesto, se procederá a modificar parcialmente las Resoluciones de asignaciones nro. 1056, 1974 de 2018; 0004, 0005, 0063, 0184, 0418, 0623, 0635, 0664, 1676, 1954, 2684, 2979, 3194, 3266, 3355, 3543, 3786 de 2021; 0011, 0016, 0073, 0212, 0310, 0350, 0570, 0687, 0799, 0942, 1512, 1527, 1933, 2147 de 2022; 0236, 0471, 0710, 0881, 1029, 1298 de 2023 y 0663 de 2024, en el sentido de descontar de los actos administrativos los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados a los hogares enunciados.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar la pérdida de ejecutoriedad parcial de las Resoluciones nro. 1056, 1974 de 2018; 0004, 0005, 0063, 0184, 0418, 0623, 0635, 0664, 1676, 1954, 2684, 2979, 3194, 3266, 3355, 3543, 3786 de 2021; 0011, 0016, 0073, 0212, 0310, 0350, 0570, 0687, 0799, 0942, 1512, 1527, 1933, 2147 de 2022; 0236, 0471, 0710, 0881, 1029, 1298 de 2023 y 0663 de 2024, respecto de los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – “Mi Casa Ya”

de Interés Social - “Mi Casa Ya”, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Nro. de resolución asignación	Fecha de resolución de asignación	Valor SFV	Entidad financiera
1.	136375	1114813036	ANDRES FELIPE	RODRIGUEZ MARTINEZ	1056	22/06/2018	\$15.624.840	BANCOLOMBIA
2.	87654	23181463	ANGELICA MARIA	IRIARTE DIAZ	1974	02/11/2018	\$ 15.624.840	BANCOLOMBIA
3.	630014	8650145	ANYILO DE JESUS	ACUÑA MOLINA	0004	08/01/2021	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
4.	697897	52997791	MARIA DANIELA	TIQUE CARRILLO	0005	08/01/2021	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
5.	705819	49692166	DANETH	ESTRADA MERCADO	0005	08/01/2021	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
6.	706877	1073513291	JUAN CARLOS	VARGAS GOMEZ	0005	08/01/2021	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
7.	630936	1036958166	YESICA PAOLA	OSPINA OSORIO	0005	08/01/2021	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
		1040044690	ISABEL CRISTINA	GOMEZ LOPEZ				
8.	638427	1030549138	DIEGO ARMANDO	BELTRAN ZAPATA	0005	08/01/2021	\$ 17.556.060	BANCOLOMBIA
9.	385616	1114816902	DARLY XIMENA	MANZANO RIVAS	0063	29/01/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
10.	739825	11515146	JOSE ABRAHAM	MACIAS	0184	19/02/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
		65779199	YENNYMA-YIDDE	LOPEZ PINZON				
11.	760487	23084608	ISABEL REGINA	MENDOZA FERNANDEZ	0418	05/03/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
12.	631184	1045020703	ESTEBAN	DUQUE GIRALDO	0418	05/03/2021	\$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
13.	671476	38612672	MAYELI	VALLECILLA SUAREZ	0623	31/03/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
		94491295	JUAN CARLOS	CORTES				
14.	779751	1116241746	JULIAN DAVID	SILVA RUEDA	0623	31/03/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
15.	743942	52862932	SANDRA MILENA	DIAZ BUSTOS	0635	07/04/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
16.	702059	1070013216	JULY ANDREA	CANCHON CAMACHO	0664	09/04/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
17.	811535	1019042856	JOSE ELIECER	PRADA LEAL	1676	07/07/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
18.	859233	1073694128	EDWIN FABIAN	SANCHEZ REY	1676	07/07/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
19.	770656	1069944338	GERALDINE	MEDINA ENCISO	1954	28/07/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
		1079262767	LUIS FELIPE	MAHECHA MEDELLIN				
20.	738793	22001629	GLORIA LUCIA	MONSALVE ARBOLEDA	2684	17/09/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
21.	901505	20916716	LILIANA MARCELA	AREVALO PEÑUELA	2979	08/10/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
		79879508	ROBINSON FREDY	GOMEZ MORALES				
22.	924121	43983180	DEYSI YULIETH	BURITICA CLAVIJO	3194	29/10/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
23.	914425	1214719332	JAVIER ALEJANDRO	TORRES GUISAO	3194	29/10/2021	\$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
24.	815193	45494594	GERTRUDIS	TAPIA BORNACHERA	3266	05/11/2021	\$ 27.255.780	BANCOLOMBIA
		73165517	AMAURI	HERRERA MELENDEZ				
25.	943353	1030558690	WILMER JAIR	CONTRERAS LEGUIZAMON	3355	10/11/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
26.	758447	1214724067	CLEVER BLADIMIR	VELEZ RIVERA	3543	26/11/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
27.	813983	43758701	LILIANA MARIA	PEREZ MADRID	3786	01/12/2021	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Nro.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Nro. de resolución asignación	Fecha de resolución de asignación	Valor SFV	Entidad financiera
28.	944617	67030877	JOHANNA	ORTIZ CARDONA	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
29.	988618	19282155	JUAN DE LA CRUZ	ORTIZ ALVAREZ	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
		41688163	ANA MARLENE	REYES LOPEZ				
30.	974336	21113777	CLAUDIA IDALI	AVILA ARENAS	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
31.	982204	1114833481	LINA MARCELA	MUÑOZ CARVAJAL	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
32.	988056	1030546364	ADRIANA PATRICIA	BECERRA BERMEJO	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
33.	954336	1010196115	MONICA ALEJANDRA	LIBRADO GONZALEZ	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
34.	987776	1012387269	LUIS ALEJANDRO	CASTELLANOS GOMEZ	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
35.	991513	1015427315	GIOVANNY JESUS	FANDIÑO URREGO	0011	14/01/2022	\$ 18.170.520	BANCOLOMBIA
36.	912968	1070600139	JUAN CARLOS	MENDEZ GARCIA	0016	19/01/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
37.	923944	52980636	JULY ANDREA	AGUIRRE CHIRIVI	0016	19/01/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
38.	768080	1016068570	PAULA ANDREA	PEREZ DIMATE	0073	02/02/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
39.	1026230	43566260	AIDE DEL SOCORRO	MONTOYA FRANCO	0212	23/02/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
		1020464971	STEFANY	LOPEZ MONTOYA				
40.	670273	1152195846	LEIDY ESTEPHANIA	MUÑOZ IJAJI	0310	04/03/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
41.	1089659	23653284	MARIA FRANCELINA	GORDILLO VEGA	0350	11/03/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
42.	1123018	1131075138	JORGE ALBERTO	VILLARREAL GONGORA	0570	08/04/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
43.	614654	66658666	DIANA ROSA	ULCUE ZAPATA	0687	29/04/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
44.	1153933	53125188	LUZ ANGELA	ASPRILLA PARDO	0687	29/04/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
45.	1123623	1033795562	ALBA LUCIA	ZAMBRANO PACHECO	0799	11/05/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
46.	1152055	1014201760	DUVAN CAMILO	HERRERA NOVOA	0942	27/05/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
47.	1066441	1030572119	JOHANNA MILENA	GOMEZ CONTRERAS	1512	19/08/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
48.	1191718	1026589340	LAURA JIMENA	CAÑON MORA	1527	26/08/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
49.	1177540	1125082972	KAREN GISSETH	OCAMPO FLOREZ	1933	30/09/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
		1144066654	KEVIN DAVID	SALDAÑA VELEZ				
50.	1245375	1143246694	JAIME RAFAEL	RUIZ LIÑAN	2147	04/11/2022	\$ 20.000.000	BANCOLOMBIA
51.	1062729	29119812	FANNY	JARAMILLO VALENCIA	0236	28/04/2023	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
52.	1352022	1024497768	CARLOS ARTURO	TORRES LUNA	0471	09/06/2023	\$ 34.800.000	BANCOLOMBIA
53.	1268765	32258970	YEIDY BIBIANA	VILLADA SANCHEZ	0710	14/07/2023	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
54.	1394595	1053810831	MANUEL FERNANDO	FRANCO MARULANDA	0881	01/09/2023	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
55.	1410530	1077089883	JUAN CARLOS	GOMEZ VARGAS	1029	29/09/2023	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
		1077092708	ANGIE NATALIA	PRECIADO BOHORQUEZ				
56.	1368440	1019041263	ROCIO	SOLER GARZON	1298	24/11/2023	\$ 23.200.000	BANCOLOMBIA
57.	1508881	1026153840	MARIA ISABEL	ZAPATA USUGA	0663	27/09/2024	\$ 26.000.000	BANCOLOMBIA

"Por medio de la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la asignación de cincuenta y siete (57) Subsidios Familiares de Vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya"

Artículo 2. Modificar parcialmente las Resoluciones nro. 1056, 1974 de 2018; 0004, 0005, 0063, 0184, 0418, 0623, 0635, 0664, 1676, 1954, 2684, 2979, 3194, 3266, 3355, 3543, 3786 de 2021; 0011, 0016, 0073, 0212, 0310, 0350, 0570, 0687, 0799, 0942, 1512, 1527, 1933, 2147 de 2022; 0236, 0471, 0710, 0881, 1029, 1298 de 2023 y 0663 de 2024, en el sentido de excluir del acto administrativo los Subsidios Familiares de Vivienda asignados a los hogares enunciados en el artículo 1º.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de las Resoluciones nro. 1056, 1974 de 2018; 0004, 0005, 0063, 0184, 0418, 0623, 0635, 0664, 1676, 1954, 2684, 2979, 3194, 3266, 3355, 3543, 3786 de 2021; 0011, 0016, 0073, 0212, 0310, 0350, 0570, 0687, 0799, 0942, 1512, 1527, 1933, 2147 de 2022; 0236, 0471, 0710, 0881, 1029, 1298 de 2023 y 0663 de 2024, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, no sufren modificación alguna y deberá darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 5. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda comunicará el presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo 1º de esta resolución, y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Mi Casa Ya, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A., actualmente Aval Fiduciaria S.A.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 29 de julio de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.29 15:50:26 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A.
Contratista
Subdirección SFV

AP

Revisó:

Tatiana Castillo
Contratista
Subdirección SFV

TC

María Fernanda Merlano
Contratista
Subdirección SFV

MF

Juliana Toro Cadavid
Subdirectora
Subdirección SFV

JTC

Janneth Riaño
Contratista
Fonvivienda

JR

Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
DIVIS

RE